

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1192 Fecha: 22.AGO. 2016

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 320 -2016-GRC/GA

Callao, 22 AGO 2016

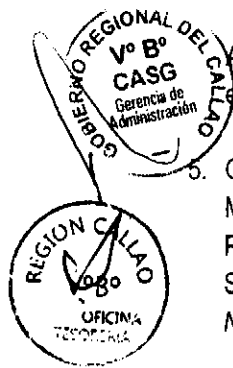
VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 491-2015-GRC-GA, de fecha 21 de diciembre de 2015; el Memorando N° 033-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de enero de 2016, el Informe N° 083-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2016, el Informe N° 1076-2016-GRC/GA/OL de fecha 05 de agosto de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 031-2016-GRC/GA-TESO de fecha 18 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 2166-2016-GRC/GRPPAT de fecha 04 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 952-2016-GRC/GA de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Administración, que adjunta el Informe N° 014-2016-GRC/GA/ATPD, de fecha 10 de agosto de 2016, del Profesional de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 0967-2016-GRC/GAJ de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 192-2016-GRC/GAJ/LMCHB de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Gerencial N° 491-2015-GRC-GA, de fecha 21 de diciembre de 2015, se resuelve reconocer el pago a favor de la empresa **INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC**, por el monto de *S/ 51,438.88 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles)*, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2014-001030; con cargo a cancelarse en el Ejercicio Fiscal 2015;
2. Que, a través del Memorando N° 033-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de la Orden de Servicio N° 2014-001030, a nombre de la empresa **INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC**, que da mérito a la Resolución Gerencial N° 491-2015-GRC-GA, durante el ejercicio 2014, 2015 y 2016;
3. Que, a través del Memorando N° 031-2016-GRC/GA-TESO de fecha 18 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que la Orden de Servicio N° 2014-001030, a nombre de la empresa **INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;
4. Que, según el Informe N° 083-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal por el importe total de *S/ 51,438.88 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles)*, respecto a la Orden de Servicio N° 2014-001030; por lo que, con Proveido s/n. de fecha 28 de enero de 2016, el Gerente de





Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

5. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 2166-2016-GRC/GRPPAT de fecha 04 de agosto de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC, respecto de la Orden de Servicio N° 2014-001030; por un monto ascendente a S/. 51,439.00 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;



6. Que, a través del Informe N° 1076-2016-GRC/GA/OL de fecha 05 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Gerente de Administración los actuados administrativos referente al expediente de reconocimiento de Crédito Devengado, a fin se evalúe la emisión de una nueva Resolución bajo el Principio de Anualidad, y en el marco de la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;



7. Que, mediante el Memorándum N° 952-2016-GRC/GA de fecha 10 de agosto de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 1076-2016-GRC/GA/OL de fecha 05 de agosto de 2016 de la Oficina de Logística y el Informe N° 014-2016-GRC/GA/ATPD, de fecha 10 de agosto de 2016 del Profesional de la Gerencia de Administración; el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;



8. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 0967-2016-GRC/GAJ de fecha 12 de agosto de 2016, adjunta el Informe N° 192-2016-GRC/GAJ/LMCHB, de fecha 12 de agosto de 2016, del Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;



9. Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que conforme a lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 491-2015-GRC-GA, de fecha 21 de diciembre de 2015; el monto reconocido a la empresa **INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC**, debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2015; sin embargo, al haber existido la imposibilidad material de haberse efectuado ello; y conforme lo dicta el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal."; corresponde frente al presente caso, afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2016, mediante la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

10. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1199 Fecha 22/08/2016



documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

11. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

12. Que, estando a lo expuesto y en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor de la empresa **INGENIEROS CONSULTORES PACCHA SAC**, por el monto de *S/ 51,438.88 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 88/100 Soles)*; respecto de la Orden de Servicio N° 2014-001030; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

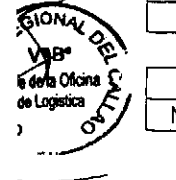
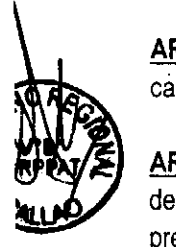
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 2166-2016-GRC/GRPPAT de fecha 04 de agosto de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

| CLASIFICADOR PROGRAMATICO | | | | | | | | |
|---------------------------|----------|-----------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| APNOP | PRODUCTO | ACTIVIDAD | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
| 9002 | 3999999 | 5000854 | 03 | 006 | 0010 | 00001 | 0000896 | 0068 |

| FONDO | CIS | RB | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE |
|--------|------|----|----|---|-----|-----|----|----|----------------------------|
| NORMAL | 0019 | 09 | 2 | 3 | 2 | | | | ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL |

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1192 Fecha 22 AGO 2016






ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
PRESIDENTE DE ADMINISTRACION



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1192 Fecha: 27 ABR 2016